

0001/2



MIGUEL A. SAGUIER
SENADOR DE LA NACIÓN

Erica Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores
Con 2 paginas.

Asunción, 29 de abril de 2015

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Senador Don Blas Llano
Presente

De mi consideración

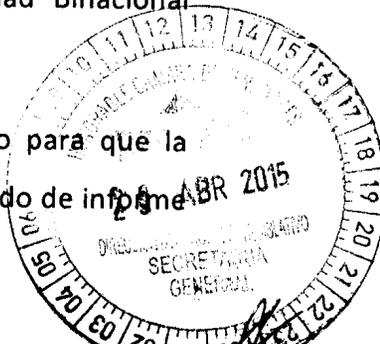
Me dirijo a Usted de conformidad a los artículos 192 y 107, de la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores respectivamente, con el fin de presentar un Proyecto de Resolución de PEDIDO DE INFORME dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el pago de compensación por cesión de energía que realiza nuestro país a favor de la Republica Argentina en la Entidad Binacional Yacyreta, conforme a la siguiente exposición de motivos:

Como es sabido el Anexo "C" del Tratado de Yacyreta en el artículo 5° numeral 1 se establece que la Alta Parte Contratante que adquiera energía cedida por la otra Parte Contratante, de conformidad con el articulo XIII del Tratado, "le pagara una compensación . Esta compensación se establece en 2.998 dólares de los Estados Unidos de América por gigawatthora cedido" y bien, según nuestra mejor información la República Argentina estaría incumpliendo su obligación de pagar compensaciones correspondientes a los años 2013,2014 y 2015. No cabe dudas que este tema es un asunto de interés público para nuestro país, tanto en los referente a los montos dinerarios como al incumplimiento del tratado por parte de nuestro socio en la Entidad Binacional Yacyreta.

Valgan estas breves consideraciones como razón o motivo para que la Honorable Cámara de Senadores apruebe el proyecto de resolución del pedido de informe que se adjunta a esta presentación.

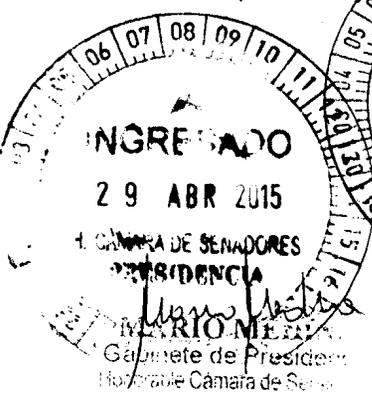
Atentamente

$\frac{1}{2}$



Cesar Augusto Echague
Proceso Legislativo
Secretaria General - H. Cámara de Senadores

Miguel A. Sagui
MIGUEL A. SAGUIER
Senador de la Nación



Leonardo Fretes
Jefe de Mesa de Entrada
H. Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

00-12/2

**Que pide informe al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA**

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

RESUELVE

Artículo 1°.- Pedir informes al Ministerio de Relaciones Exteriores-Entidad Binacional YACYRETA respecto a:

- a) Los montos transferidos durante el periodo devengado 2014 en concepto de Compensación por Cesión de Energía prevista en el Numeral V.1 del Anexo "C" al TRATADO, especificándose cada importe a qué periodo corresponde.
- b) Los montos devengados y transferidos desde 1994 por periodo hasta el 2013 en concepto de Compensación por Cesión de Energía prevista en el Numeral V.1 del Anexo "C" al TRATADO, consignándose el saldo a dicha fecha.
- c) El monto devengado en el periodo 2014 y a devengar previsto para el periodo 2015 en concepto de Compensación por Cesión de Energía prevista en el Numeral V.1 del Anexo "C" al TRATADO.
- d) La energía eléctrica generada anualmente por la Central Hidroeléctrica YACYRETA desde 1994 y hasta el ejercicio 2014, especificándose la energía entregada y facturada a cada Entidad compradora en cada uno de esos periodos, y las deudas al 2014 de Emprendimientos Binacionales Sociedad Anónima de la República Argentina- EBISA y de la Administración Nacional de Electricidad de la República del Paraguay-ANDE, ambas por consumo de energía.
- e) El cronograma de utilización tanto de potencia como de energía generada por la Central Hidroeléctrica conforme a los contratos celebrados oportunamente en cumplimiento de lo establecido en la Carta Reversal N° 22 "CONTRATOS A CELEBRAR POR EL GOBIERNO ARGENTINO PARA ADQUIRIR LA POTENCIA INSTALADA DE YACYRETA" fechada en Asunción 3 de diciembre de 1973.
- f) El detalle de la conformación de las deudas a CONTRATISTAS y PROVEEDORES de la Entidad Binacional YACYRETA en la Margen Paraguaya y en la Margen Argentina al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2014.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince días), para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y al Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.


MIGUEL A. SAGUIER
SENADOR
República del Paraguay

Rep.
SENADOR
MIGUEL A. SAGUIER